



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 925 86 71 46 • Fax: 925 86 70 05

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2017.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:30 horas del día cinco de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que

sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 29 de marzo de 2017, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.

I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.

1. Expediente Nº. 29/2016, D^a. María José Nielfa Donoso.

Visto que con fecha 17 de octubre de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D^a. María José Nielfa Donoso, para la realización de CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURA con emplazamiento en CEMENTERIO MUNICIPAL de esta localidad.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2016 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:



PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. D^a. María José Nielfa Donoso para la realización de CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURA con emplazamiento en CEMENTERIO MUNICIPAL de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
2.800,00	2	56,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

TERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIONES AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE OBRAS MUNICIPALES DE 2017 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Vistas la convocatoria y Bases del Plan de Obras Municipales de 2017 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, publicadas en el B.O.P. nº. 29 de fecha 13 de febrero de 2017, cuyo objeto y finalidad es la concesión de ayudas económicas a los Municipios de la Provincia para la financiación de obras y otras inversiones (gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios) de iniciativa municipal.

Visto el Anexo I en el que se fija el importe de 43.337,00 euros como cuantía máxima de la ayuda económica a obtener por el municipio de Valenzuela de Calatrava en el referido Plan de Obras Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las Memorias descriptivas y valoradas económicamente de los proyectos de inversión que se relacionan, cuyos presupuestos de ejecución asciende las cantidades que se detallan:

PROYECTO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN EUROS
REPARACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	6.556,87
ASFALTADO DE CALLES	36.780,12

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Ciudad Real una ayuda económica por importe de 43.336,99 euros para la financiación del proyecto de inversión, al amparo de la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Municipales de 2017.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 1/2017, MEDIANTE GENERALCIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº. 1/2017, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Secretario-Interventor.

Vistos los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título





AYUNTAMIENTO

DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

P-1305800 - J

Tel: 926 66 71 46 • Fax: 926 66 70 05

Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº. 1/2017, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
450.50	SUBVENCIÓN JJ.CC. PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO	36.750,00
TOTAL INGRESOS.....		36.750,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2411-131	PERSONAL LABORAL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO	26.669,09
2411-160	CUOTAS SOCIALES PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO	10.080,91
TOTAL GASTOS.....		36.750,00

QUINTO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2017 para la contratación de trabajadores desempleados, UN PEÓN Y TRES OFICIALES ALBAÑILES, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención de fecha 4 de abril de 2017, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en el procedimiento de selección de personal y sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

Considerando la perentoriedad de los plazos otorgados por la Administración Regional para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo, que no permiten demorar su inicio.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de trabajadores desempleados, UN PEÓN Y TRES OFICIALES ALBAÑILES, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha; y en la Resolución de 25/01/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2017, al amparo del citado Plan Extraordinario, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1º.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Sólo podrá participar en este Plan de Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la convocatoria.

De acuerdo con el art. 6 de la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 28/12/2016, reguladora del Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, podrán participar en el citado Plan las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
 - 1º.-Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección de desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 2º.-Personas menores de 25 años o mayores de 65 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - 3º.-Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - 4º.-Personas que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 66 71 46 • Fax: 926 66 70 05

- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

Las Plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2.-EXCLUSIONES.

-No podrá participar en este Plan de Empleo más de una persona de la misma unidad familiar.

-No podrán participar en este programa, las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de Octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213 de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de Junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133 de 8 de Julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas Órdenes.

3.-CONDICIONES DE CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA.

Las contrataciones se realizarán por un periodo de 6 meses, a jornada completa y con un salario de 825,65€ brutos/mes, incluido la parte proporcional de pagas extra. Se establece un periodo de prueba de un mes.

4.-PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DE ACCESO.

CATEGORIA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS ESPECIFICOS
Peón	1	ninguno
Oficial albañil	3	Inscrito como Oficial de construcción en la Oficina de Empleo

5.-PRESENTACION DE SOLICITUDES (únicamente podrá optarse a un solo puesto de trabajo)

El plazo para presentar solicitudes es de **07/04/2017 a 21/04/2017** a las 14 horas. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento según modelo oficial al que deberá adjuntarse la documentación siguiente:

PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACION LABORAL

- 1.- Fotocopia del DNI o del NIE en caso de solicitantes extranjeros.
- 2.-Fotocopia de la tarjeta de desempleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados.
- 3.- Informe de vida laboral a fecha actual.
- 4.- Certificado de Periodos de desempleo (Servicio de empleo)

PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR

- 5.- Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar. (sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal de habitantes por parte de la Comisión Local de Empleo).

PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per cápita)

- 6.- Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.
- 7.-En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF.
- 8.-Certificado de cobro de prestaciones (Servicio de Empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.
- 9.-Acreditación de cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación viudedad, orfandad, discapacidad, etc.)
- 10.- En caso de cónyuges separados, declaración de cobro de pensión de alimentos a favor de hijo (sentencia judicial).
- 11.- En caso de hipoteca de 1ª vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca.
- 12.- En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.

PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD

- 13.- Resolución de reconocimiento de la discapacidad superior al 33%.

PARA ACREDITAR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES

- 14.- Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.

PARA ACREDITAR LA SITUACION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

- 15.- Sentencia firme no anterior a 24 meses o acreditación de la vigencia de medidas cautelares.

EN CASO DE EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA CE

- 16.- Fotocopia del permiso de trabajo y residencia en vigor (con original para su compulsión)

EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN VALENZUELA DE CALATRAVA

- 17.- Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

6.-CRITERIOS DE PRIORIZACION EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y BAREMOS DE PUNTUACION.

Las solicitudes presentadas serán baremadas de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 6 de la convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo (Orden 28/12/2016, publicada en el DOCM nº 252 de



fecha 30 de diciembre de 2016, así como las directrices recibidas desde los Servicios Provinciales de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:

BAREMACION

SITUACION QUE SE VALORA	PUNTUACION QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo acumulado en el desempleo	1 punto por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 3 años. máximo 36 puntos	Se acredita con certificado de periodos de inscripción como desempleado.
Tiempo transcurrido desde la participación en el último plan de empleo Taller, etc.	1 punto por cada mes completo desde el fin del contrato con el Ayto. (excluido los primeros 18 meses) máximo 40 puntos	
Haber participado en planes o programas de empleo u otros trabajos Municipales en los últimos 18 meses	-30 puntos (negativos)	
Tener a algún miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo	-20 puntos (negativos)	
Haber participado algún miembro de la unidad familiar en Planes u otros trabajos Ayto. en los últimos 12 meses	-30 puntos (negativos)	
Hijos a cargo menores de 16 años	15 puntos por cada hijo menor a cargo. Máximo 45 puntos	Se acredita con libro de familia, y en su caso, resolución de discapacidad. En caso de padres separados o divorciados, la puntuación se asigna sólo al cónyuge custodio. En caso de custodia compartida, la puntuación será la mitad.
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33%	20 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad.	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	5 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 30 puntos	Se acredita con la tarjeta de demanda de empleo de cada miembro mayor de 16 años.
Carecer de prestación ni subsidio de desempleo	50 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de empleo.
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 450€.	20 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de empleo.
Ingresos de la unidad familiar (renta per cápita) durante los últimos 3 meses	0 ingresos: 60 puntos De 1 a 100€: 40 puntos De 201 a 300€: 30 puntos De 301 a 400€: 20 puntos De 401 a 500€: 10 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia.
Unidades familiares con menores a cargo, en las que	50 puntos	Deberá acreditarse con el libro de familiar, tarjeta de demanda de empleo y certificado de prestaciones

todos los miembros estén en desempleo y sin ningún tipo de ingresos		de la Oficina de empleo de todos los miembros de la Unidad familiar.
Víctimas de violencia de género, con sentencia firme de fecha no superior a 2 años y orden de alejamiento vigente	200 puntos	Se acredita con sentencia firme u orden de alejamiento vigente. (máximo 15% -1 plaza)
Discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos	Se acredita con resolución de discapacidad.
Mitigar crisis y Desempleo Local.	50 puntos	Se acredita con certificado de empadronamiento
Informe negativo de conducta en planes anteriores	-200 puntos (negativos)	

En caso de empate tendrán prioridad las personas con discapacidad y las personas de mayor edad.

7.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y BAREMACION PROVISIONAL

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con lo previsto en la base anterior, se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

8.- BAREMACION DEFINITIVA.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

9.- COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión encargada de proponer los candidatos a incluir en el Plan de Empleo estará compuesta por el Presidente, Secretario y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre trabajadores a los que se refiere el art. 60 del EBEP, Ley 7/2007 de 12 de abril.

La comisión no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a las condiciones que se deriven de la Convocatoria y la resolución de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se aprueba la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Valenzuela de Cva., así como a las directrices que pudieran recibirse por parte de la Administración convocante.





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Asimismo, está supeditada a la existencia de crédito presupuestario destinado a tales efectos.

10.- FONDO SOCIAL EUROPEO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Orden, se informa que:

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:50 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico:

Valenzuela de Calatrava, a 11 de abril de 2017

El Secretario,



Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

